



INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2022-00002-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: María Esperanza Tabares Chica
Demandada: Nasly Escarria Posso
Auto: 337

Con relación al memorial de renuncia al poder radicada por el apoderado de la parte demandante, pertinente es señalar que no cumple las exigencias del artículo 76 del CGP, toda vez que no se acreditó haberle comunicado de la renuncia al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

NEGAR la renuncia del apoderado de la parte demandante, por lo señalado anteladamente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215534e483ba4ba52052ba40d767a517648cf5716e0875ea80410245416a1b6f**

Documento generado en 22/02/2022 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>